



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2016-00663

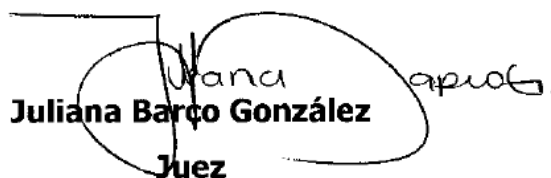
Asunto: No reconoce personería - Acepta Desarchivo.

Se incorpora al proceso la solicitud de reconocimiento de personería que presenta el Doctor Fabián Leonardo Rojas Vidarte para actuar como apoderado del BANCO FINANADINA, sin embargo, el Despacho advierte que no se le reconocerá personería para actuar, toda vez que, en la solicitud presentada no se allega poder conferido por la entidad.

Se le recuerda a la parte interesada que el poder deberá ser otorgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso o de acuerdo a los requerimientos del Decreto 806 de 2020. Una vez se remita un poder para actuar debidamente conferido, se le reconocerá personería conforme a dicho artículo o al Decreto 806 del 2020.

Por otra parte, de conformidad con lo peticionado, se informa que el presente expediente se encuentra desarchivado en la secretaría del despacho y se ha dejado a disposición de la parte interesada para los fines que se estime pertinentes. Es de anotar que los oficios de desembargo que reposan en original pueden ser reclamados por la parte interesada cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 27 mayo 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5149a730f728db0a612c6c6bf054d3fab38e9949e78fb5d6e799a7997c8247**

Documento generado en 26/05/2022 02:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>